

“ARTÍCULO 2. Se derogan el artículo 2 del Decreto núm. 261-04, del 26 de marzo de 2004, y el artículo 1 del Decreto núm. 1496-04, del 15 de noviembre de 2004, que designaron y ratificaron a Elio Pacífico, cónsul general honorario de la República Dominicana en Nápoles, República Italiana, respectivamente.”

ARTÍCULO 3. Se modifica el artículo 1 del Decreto núm. 446-25, del 6 de agosto de 2025, para que se lea de la manera siguiente:

“ARTÍCULO 1. Se derogan el artículo 1 del Decreto núm. 146-06, del 1 de abril de 2006, y el artículo 4 del Decreto núm. 664-08, del 21 de octubre de 2008, que designaron y confirmaron a Hilda Celina Asunción Fernández Collado, consejera en la Embajada de la República Dominicana en la República de Colombia, respectivamente.”

ARTÍCULO 4. Queda sin efecto cualquier traslado administrativo relacionado a las derogaciones en el presente decreto.

ARTÍCULO 5. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 696-25 que designa al señor Rafael Antonio Lantigua Ciriaco, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente de nuestro país en la República de Albania, con sede en la República Italiana. G. O. núm. 11224 del 23 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 696-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Rafael Antonio Lantigua Ciríaco, queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de República Dominicana en la República de Albania, con sede en la República Italiana.

ARTÍCULO 2. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 697-25 que concede pensiones especiales del Estado a 128 personas. G. O. núm. 11224 del 23 de diciembre de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 697-25

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Constitución de la República Dominicana, establece: “Derecho a la Seguridad Social. Toda persona tiene derecho a la seguridad social. El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 149-21, del 11 de marzo de 2021, se aprobó el Plan General para la Reforma y Modernización de la Administración Pública, cuyo propósito es incrementar la capacidad del aparato administrativo para generar valor público, fortalecer la transparencia y el cumplimiento regulatorio, garantizar el acceso a derechos, mejorar el gasto administrativo, incrementar la calidad de los servicios públicos e impactar positivamente en la calidad de vida de la ciudadanía.